



Recurso de Revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Expediente: **INFOCDMX/RR.DP.0288/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.DP.0288/2023	Tipo de derecho ARCO	Acceso
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 17 de enero de 2024	Sentido: Desechar por improcedente. (Extemporáneo)	
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza		Folio de solicitud: 092075223001018	
¿A qué datos personales solicitó acceso el titular?	Solicito la corrección de sus datos personales en una cedula de empadronamiento de un local de un mercado público.		
¿Qué respondió el responsable/sujeto obligado?	El sujeto obligado informo de la disponibilidad de la respuesta el día 13 de junio de 2023.		
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El particular se agravia de manera medular por la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.		
¿Qué se determina en esta resolución?	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.		
Palabras Calve	Desechar, extemporáneo, plazo legal, procedencia.		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.DP.0288/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza** a su solicitud de acceso a datos; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	5
SEGUNDO. Hechos	5
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a datos personales.** El 29 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a datos personales, a la que le fue asignado el folio 092075223001018.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

*“Requiero corrección de datos en la cedula de empadronamiento No.***, del mercado No. 15 denominado “Jamaica zona”, numero de puesto 371, con giro de servicios de telefonía en general y electrónica. Dice: *****Debe decir; *****Se anexa el presente la siguiente documentación: • Cedula original • Copia ine • Copia acta de nacimiento • Copia de curp • Copia de pagos de los últimos 5 años del local • Copia comprobante de domicilio Lo anterior para realizar el cotejo y realizar el cambio de cedula de empadronamiento con mi nombre correcto” (Sic)*

II. Respuesta del sujeto obligado y/o responsable. El 13 de junio de 2023, la **Alcaldía Venustiano Carranza** en adelante, el Sujeto Obligado, informo de la disponibilidad de la entrega de la respuesta, a través del oficio **AVC/DGGYAJ/SMYPCF/0587/2023**, suscrito por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, mismo que en su parte condeciente informa lo siguiente:

“ ...

En razón de lo solicitado anteriormente y en concordancia al **Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza**, registrado y actualizado ante la **Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, del veintiocho de febrero de **dos mil veintitrés**, este último en donde se establecen las funciones de esta Subdirección informo lo siguiente:

Que de conformidad con los artículos **1, 2** fracciones I y IV, **9, 10, 17, 41, 42, 43** de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México**; **1, 7, 7 BIS, 32, 33, 35, 44, 49, 87** fracción II y **89**, de la **Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**, numerales **décimo quinto** y **décimo noveno** de los **Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal**, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **dieciocho de febrero de dos mil quince**.

En razón de lo solicitado anteriormente se le concede un término de **72 horas**, a la parte solicitante la **C [REDACTED]** a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación para que acuda a esta **Subdirección de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso**, a efecto de **tomarse la fotografía**, para la expedición de la Cédula de Empadronamiento, conforme a la **RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES**, que usted solicita.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina**Sujeto obligado:** Alcaldía Venustiano
Carranza**Expediente:**
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 22 de diciembre de 2023, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad.

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; apartado E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

SEGUNDO. Hechos. De las constancias que obran en el expediente, se advirtió que la persona solicitante requirió la corrección de sus datos personales en una cedula de empadronamiento de un local de un mercado público.

El sujeto obligado informo de la disponibilidad de la respuesta el día 13 de junio de 2023.

En consecuencia, el particular interpuso el presente medio de impugnación, el día 22 de diciembre de 2023.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 83 de la Ley de Datos, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 83, 99 fracción I y 100 fracción I de la Ley de Datos; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

***Artículo 83.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*

*I. La **notificación de la respuesta** a su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales; o*

*II. El **vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta** de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a datos personales, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.*

...

***Artículo 99.** Las resoluciones del Instituto podrán:*

*I. Sobreseer o **desechar el recurso de revisión;***

...

***Artículo 100.** El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:*

*I. Sea **extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ley;***

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información se tuvo por presentada el**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

29 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad acudir a la Unidad de Transparencia.

Por consiguiente, el sujeto obligado, notifico la disponibilidad de la entrega de la respuesta el día 13 de junio de 2023, a través del sistema electrónico.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Venustiano Carranza	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	29/05/2023	Fecha límite de respuesta:	19/06/2023
Folio:	092075223001018	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Datos Personales	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro manual de la solicitud de datos personales	29/05/2023	Solicitante	-	-
Notificación de disponibilidad de respuesta de derechos	13/06/2023	Unidad de Transparencia		
Acreditación de la identidad o titularidad	13/06/2023	Unidad de Transparencia		
Notificación de procedencia y disponibilidad de respuesta de derechos	13/06/2023	Unidad de Transparencia	-	
Registro del ejercicio de los derechos ARCOP	13/06/2023	Unidad de Transparencia	-	

Asimismo, la persona recurrente con fecha 22 de diciembre de 2023, ingreso el presente recurso de revisión el cual se tuvo por presentado el mismo día, expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

1



RECURSO DE REVISIÓN

[REDACTED]
VS.
ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] que por medio del presente escrito, con fundamento en lo previsto por el artículo 82 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en tiempo y forma, vengo a usted a promover Recurso de Revisión en contra de la falta de rectificación a mis datos personales, que hiciera a mi solicitud ARCO con número de folio 092075223001018 emitida por la Alcaldía Venustiano Carranza del Gobierno de la Ciudad de México.

Ahora bien, el artículo 83 de la Ley de Datos establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó la disponibilidad de la respuesta el día 13 de junio de 2023** a través del medio

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales corrieron del **14 de junio al 04 de julio de 2023**, descontándose los días 17,18,24 y 25 de junio, 1 y 2 de julio de 2023 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó en la unidad de correspondencia de este Instituto **el día 22 de diciembre de 2023 a las 13:11 hrs.**, teniéndose por recibido el mismo día, por lo que significa que se interpuso posterior a los **quince días hábiles que se tienen para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 100 de la Ley de Datos.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el **artículo 99 y fracción III del artículo 100 de la Ley de Datos Personales, DESECHA el presente medio de impugnación por considerarlo IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de la presente resolución y con fundamento en la **fracción I del artículo 99 y fracción I del artículo 100** de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **DESECHA el presente medio de impugnación por considerarlo IMPROCEDENTE.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

QUINTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0288/2023

recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*